



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

OFICIO N° ALEF/08561/2016
CREDITO N° 4734313211

NOMBRE: C. GASOEXPRESS SUPER SERVICIO III, SA DE CV, AT'N. C. ALEJANDRO RANGEL VILLARREAL, REPRESENTANTE LEGAL,
DOMICILIO: CALLE DURAZNOS NO. 387,
COLONIA: TORREON JARDIN,
CIUDAD: TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 13 de Octubre del 2016, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. José Luis Tejada de la Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/8249/2016 de fecha 21 de Septiembre del 2016 en contra del crédito no. 4734313211, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola, en cantidad de \$ 465,681.85 y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. GASOEXPRESS SUPER SERVICIO III, SA DE CV, AT'N. C. ALEJANDRO RANGEL VILLARREAL, REPRESENTANTE LEGAL, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente Domicilio habitado por otra persona Despacho Contable, Actualmente Ana María Trujillo, de lo cual comenta la secretaria no proporciona nombre, que el contribuyente requerido no lo conocen y se niegan a recibir ningún documento, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 13 de Octubre del 2016

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. EDGAR ARTERO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Handwritten initials

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/8249/2016, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de la Resolución contenida en el oficio no. GRM02014-13-01-252/13, por la cantidad de \$ 465,681.85, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. GASOEXPRESS SUPER SERVICIO III, SA DE CV, AT'N, C. ALEJANDRO RANGEL VILLARREAL, REPRESENTANTE LEGAL, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Calle Duraznos con N° 387 de la colonia Torreón Jardín no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 06 de Octubre del 2016 y 11 de Octubre del 2016, los Notificadores - Ejecutores C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C. José Luis Tejada de la Rosa manifiestan que el Contribuyente C. GASOEXPRESS SUPER SERVICIO III, SA DE CV, AT'N, C. ALEJANDRO RANGEL VILLARREAL, REPRESENTANTE LEGAL, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/8249/2016 de fecha 21 de Septiembre del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por otra persona Despacho Contable, Actualmente Ana María Trujillo, de lo cual comenta la secretaria no proporciona nombre, que el contribuyente requerido no lo conocen y se niegan a recibir ningún documento, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. GASOEXPRESS SUPER SERVICIO III, SA DE CV, AT'N. C. ALEJANDRO RANGEL VILLARREAL, REPRESENTANTE LEGAL, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/8249/2016 de fecha 21 de Septiembre del 2016, mediante el cual contenida en el oficio no. GRM02014-13-01-252/13, por la cantidad de \$ 465,681.85, se comunica que el expediente 80/14, se tiene por no interpuesto, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. GASOEXPRESS SUPER SERVICIO III, SA DE CV, AT'N. C. ALEJANDRO RANGEL VILLARREAL, REPRESENTANTE LEGAL, que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 13 DE OCTUBRE DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

AGJ/8249/2016

Arteaga, Coahuila; a 21 de Septiembre de 2016

GASOEXPRESS SÚPER SERVICIO III, S.A DE C.V.
CALLE DURAZNOS 387
COLONIA TORREÓN JARDÍN
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO EXPEDIENTE: 80/14

Se tiene por no interpuesto.

En el expediente administrativo identificado con el No. 80/14, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 08 de Julio de 2016 y recibido en las oficinas de la Administración Local de Fiscalización en Torreón en misma fecha, el **C. JORGE ALEJANDRO RANGEL VILLAREAL**, ostentándose como representante legal de la persona moral denominada "**GASOEXPRESS SÚPER SERVICIO III S.A DE C.V.**," intenta Recurso de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio No. **GRM02014-13-01-252/13**, por la cantidad de \$465,681.85 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 85/100 M.N.).

SUBSTANCIACIÓN

Al respecto, le informo que ésta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y IV, Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

AGJ/8249/2016

Fiscal; artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de Noviembre del 2011 vigente a partir del día 01 de Diciembre del 2011; artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracciones II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 19, 122 fracciones II y 123 fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERACIONES

I.- Mediante escrito de fecha 08 de Julio de 2016 y recibido en las oficinas de la Administración Local de Fiscalización en Torreón en misma fecha, el **C. JORGE ALEJANDRO RANGEL VILLAREAL**, ostentándose como representante legal de la persona moral denominada "**GASOEXPRESS SÚPER SERVICIO III S.A DE C.V.**," intenta Recurso de Revocación en contra de la resolución contenida en el oficio No. **GRM02014-13-01-252/13**

II.- Esta Autoridad para efecto de estar en posibilidad de resolver lo que legalmente procediera respecto del escrito señalado en el párrafo que antecede, mediante Oficio No. AGJ/4914/2016, de fecha 03 de Junio de 2016, requirió al promovente para que en un plazo de cinco días siguientes a la notificación del mismo acompañara a su escrito de interposición de Recurso de Revocación, los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado, los hechos de que trate así como los documentos que acrediten su personalidad para actuar en representación de la persona moral denominada **GASOEXPRESS SUPER SERVICIO III, S.A DE C.V.** o aquellos en los que conste que ésta le ha sido reconocida por la autoridad fiscal que emitió el acto o resolución que se impugna. Bajo el apercibimiento de que en caso de no presentar dichos documentos dentro del término concedido, el recurso se tendría por no interpuesto.





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

AGJ/8249/2016

Lo anterior con fundamento en el artículo 122 segundo párrafo y 123 párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación y en virtud de que el promovente omitió presentar tales documentos en su escrito de interposición de Recurso de Revocación.

III. Ahora bien, toda vez que el promovente no dio cumplimiento a lo requerido por la autoridad dentro del término legal que le fue otorgado, en virtud de que si tomamos en consideración que el mencionado Oficio No. AGJ/4914/2016, le fue legalmente notificado con fecha 28 de Junio de 2016, es obvio que el término de cinco días, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, venció el día 08 de Julio de 2016, con lo que el contribuyente presentó Recurso de Revocación el día 8 de Julio del presente año en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón y recibido en las oficina de esta Administración Central de lo Contencioso el día 1 de Agosto de 2016, por lo cual no se cumplió ante esta autoridad con lo requerido, por lo que resulta procedente hacer efectivo el apercibimiento a que se refiere el artículo 123 quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, de tal manera que el promovente al no haber presentado dentro del término establecido, el recurso se tiene por no interpuesto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 quinto párrafo y 131 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por no interpuesto el Recurso Administrativo de Revocación, intentado por el C. **JORGE ALEJANDRO RANGEL VILLARREAL**, ostentándose como representante legal de la persona moral denominada **GASOEXPRESS SÚPER SERVICIOS III, S.A. DE C.V.**, en contra del crédito fiscal identificado con el No.4734313211.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

AGJ/8249/2016

contra de la misma, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en términos de los dispuesto por el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha en que se emite la presente resolución.

A T E N T A M E N T E
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO


LIC. MARCEL MORALES LOYOLA



ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- c.c.p. C. Lic. José Armando Lopez Frayre.- Administrador Central de Fiscalización.- Ciudad.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Lic. Edgar Hernandez Hernandez.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.
- c.c.p. Archivo.

MML/JCR



Libramiento Oscar Flores Tapia
Rm 1.3, C.P. 23450
Atlixco, Coahuila
(844) 9861204
www.coahuila.gob.mx



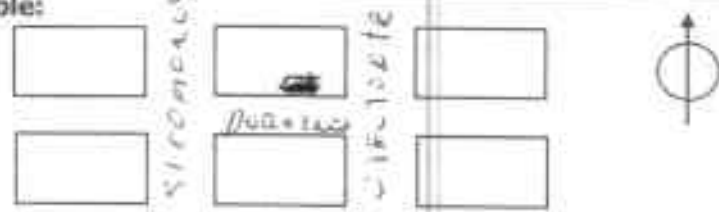
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. EDGAR ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con COASC EXPRESS SUTER. SERVICIO III, SA DEJCV en el domicilio ubicado en BARRANCO # 387 Torreón Coahuila el cual, de la visita que realice, constato que tiene las características siguientes Casa fachada

Diligencia que no fue posible realizarla por los motivos que a continuación se señalan: No habilitado por ASA MARIA TAVILLO Despacho contable Faltancia de conexión de agua

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3104001751 Fecha Notificador JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA Diligencia AGUAS/UTILIDADES

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros:

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda AC (RESIDENTES) LA TORRE

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir
() otros. Documento número Fecha de expedición
Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 692540 AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 11 de Octubre de 2010. Hora 16:00

EL NOTIFICADOR

JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA

